



Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

eX

145ª reunión

145 EX/24

PARIS, 25 de agosto de 1994

Original: Inglés

Punto 5.7.1 del orden del día provisional

**INFORME SOBRE LA REVISION
DE LOS TEXTOS FUNDAMENTALES DE LA UNESCO
CON MIRAS A LA UTILIZACION
DE FORMULAS Y TERMINOS NEUTROS**

RESUMEN

En su Resolución 27 C/23 la Conferencia General invitó al Director General a que prosiguiera la labor de revisión de los textos fundamentales de la Organización con miras a la utilización de fórmulas y términos neutros, basándose en los principios rectores que figuraban en el documento que le sometió en su 27ª reunión (27 C/34) y a que presentara un informe sobre esa labor al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión. El Director General presenta el correspondiente informe sobre esta cuestión al Consejo Ejecutivo; éste podría aprobar las modificaciones que se sugiere introducir en los Textos Fundamentales para someterlas a la consideración de la Conferencia General en su 28ª reunión.

27 SEP 1994

INTRODUCCION

A. Antecedentes de la cuestión

1. La cuestión de la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista en los documentos de la UNESCO fue planteada por primera vez por la Conferencia General en su 24ª reunión, en 1987, en el marco del Gran Programa XIV "La condición de la mujer". En esa ocasión la Conferencia invitó al Director General "a adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer" (Resolución 24 C/14.1, párr. 2 (1)).
2. En su 25ª reunión, celebrada en 1989, la Conferencia General, en el marco del tema transversal "La mujer", invitó al Director General "a seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados Miembros" (Resolución 25 C/109, párr. 3 b)).
3. En 1989 el Servicio de Lenguas y Documentos publicó en español, francés e inglés un folleto titulado "Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje" (*Pour un langage non sexiste/Guidelines on non-sexist language*) que fue acogido con mucho interés en la Organización e incluso fuera de ella. Acaba de salir una nueva edición de ese folleto, que tiene la categoría de publicación oficial de la UNESCO.
4. En su 26ª reunión, celebrada en 1991, la Conferencia General invitó al Director General, en el párrafo 3 f) de su Resolución 11.1 titulada "La mujer", a "que preste atención a las recomendaciones sobre un uso no sexista del lenguaje, a fin de que los documentos y tribunas de la UNESCO no contribuyan a difundir connotaciones tendenciosas y estereotipadas".
5. En su 140ª reunión (octubre de 1992), el Consejo Ejecutivo, refiriéndose a la aplicación de la Resolución 26 C/19.3, Parte III (relativa al examen de conjunto de los textos constitucionales y reglamentarios de la Organización), solicitó al Director General "que presente a la próxima Conferencia General una revisión completa de todos los textos básicos, a fin de eliminar cualquier forma de lenguaje sexista, utilizando sistemáticamente fórmulas y términos de género neutro ..." (Decisión 140 EX/5.6.1, párr. 5).
6. En un informe (27 C/34) que el Director General presentó a la 27ª reunión de la Conferencia General (1993) se formularon propuestas a esos efectos; ese informe fue examinado por el Comité Jurídico; en su propio informe (27 C/146 Rev.), éste comprobó que en su versión actual y desde un punto de vista estrictamente jurídico, los textos fundamentales no conducían a una discriminación para con la mujer y estimó que esta cuestión era eminentemente política y lingüística. Debató asimismo la admisibilidad jurídica de las propuestas de revisión de los textos fundamentales en esa reunión de la Conferencia General.
7. La Conferencia General aprobó la Resolución 27 C/23 en la cual, tras afirmar su convencimiento "de que la utilización sistemática de fórmulas y términos neutros puede modificar actitudes y expectativas que constituyen actualmente un obstáculo para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres", invitó al Director General a que prosiguiera la labor de revisión de los textos fundamentales de la Organización, basándose en los principios rectores que figuran en su informe a la Conferencia General (27 C/34), y a que presentara un informe sobre esta labor al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión con el fin de

que éste pudiera formular, si procedía, propuestas de modificación de los textos fundamentales para someterlos a la Conferencia General en su 28ª reunión y a que comunicara esas propuestas o modificaciones a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, respetando, en lo que a la Constitución se refiere, el plazo previsto en su Artículo XIII.

8. En consonancia con lo que antecede, se somete al Consejo Ejecutivo el presente documento, nueva versión del informe antes mencionado del Director General, actualizada para tomar en cuenta los cambios que se han producido desde su preparación, incluida la publicación de la nueva edición (1994) de los Textos Fundamentales. Cabe señalar que el método propuesto es esencialmente el mismo que se había utilizado en el documento 27 C/34. El Consejo Ejecutivo podría aprobar las modificaciones que se propone introducir en los Textos Fundamentales, a fin de someterlas a la consideración de la 28ª reunión de la Conferencia General.

B. Estructura del documento

9. El presente documento comprende dos secciones y una serie de anexos.

10. La Sección I se refiere al campo de la revisión solicitada por el Consejo Ejecutivo (identificación de los textos, objeto de las modificaciones requeridas) y a las diferentes soluciones aplicables, según los idiomas, teniendo en cuenta sus características respectivas.

11. La Sección II comprende una lista de las modificaciones propuestas para cada lengua, con la referencia de los textos y de los pasajes de que se trata.

12. En los anexos se reproducen los pasajes modificados o bien, si son demasiado numerosos, una selección de pasajes representativos, que ilustran las modificaciones propuestas para las versiones española, francesa e inglesa. Se observará que no se propone ninguna modificación para el árabe, el chino y el ruso. Sí se propone añadir, en todas las versiones lingüísticas, una nota al pie de la última página del índice del volumen cuyo texto se reproduce en los correspondientes anexos.

I. Campo de la revisión solicitada

A. Textos de que se trata

13. Los textos fundamentales cuya revisión se ha pedido figuran en la recopilación titulada *Textos Fundamentales - Manual de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo* (edición de 1994) (Constitución de la Organización, Reglamentos de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, Reglamento Financiero, etc.), a excepción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UNESCO (pág. 171 del Manual), la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados (pág. 183) y el Acuerdo relativo a la Sede (pág. 203), que, por ser acuerdos concluidos con terceros, no pueden ser modificados unilateralmente por la Conferencia General. Tampoco se consideran a estos efectos los textos titulados "Derechos y obligaciones de los Miembros Asociados" (pág. 23) y "Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización" (pág. 25), que se refieren a Estados o territorios, y no a personas.

B. Objeto de las modificaciones, según la lengua

14. A fin de que la terminología de los textos fundamentales refleje la norma de la Organización de evitar la discriminación entre hombres y mujeres, cabe intervenir en dos niveles:

- a) En primer lugar, para eliminar, en su caso, todos los términos o fórmulas cuyo campo semántico *excluya* absolutamente a la mujer y cuyo empleo resulte de la persistencia de una concepción estereotipada de los papeles masculinos y femeninos. En la práctica, esto parece referirse, en los textos considerados, sólo a determinantes como "he" o "his" (en inglés). La solución puede consistir en sustituirlos sea por un término neutro como lo pide el Consejo Ejecutivo (recurriendo, en su caso, al plural: "they", "their"), sea, si esto no es posible, por un término doble, masculino/femenino: "he or she", "his or her"; fue esta segunda solución la que se adoptó (véase el párrafo 15 a) *infra*);
- b) Luego, para eliminar los términos masculinos *genéricos*, que de hecho no excluyen a la mujer, pero que debido a su connotación masculina pueden *relegarla a segundo plano* en la mente del lector: se trata sobre todo de las palabras "man" o "men", "homme(s)", "hombre(s)", etc. y sus derivados ("mankind", "chairman", etc.), empleadas para designar a personas de la especie humana en general o a personas que pueden ser indiferentemente de uno u otro sexo. Si existe tal riesgo, es posible reemplazar esos términos por otras expresiones adecuadas "neutras": "human being", "people", "humanity", "personne humaine", "être humain", "ser humano", "chairperson", "chair", etc. Sin embargo, el problema de la palabra "homme", en el sentido de individuo de la especie humana, no se plantea en ruso, en árabe ni en chino, idiomas en los que el término correspondiente no tiene connotación masculina alguna. Por otra parte, ha parecido preferible no modificar en ninguna lengua el primer párrafo del Preámbulo de la Constitución ("Que, puesto que las guerras nacen en la mente de los *hombres*, es en la mente de los *hombres*...") debido a la notoriedad de que goza esa frase, citada con frecuencia (pero podría pensarse en decir "... en la mente de los hombres y *las mujeres*...").

15. *Caso específico de los títulos y los nombres de funciones o cargos* (y de los *determinantes* relativos a sus titulares). En la práctica el trabajo de revisión se centró principalmente en este aspecto. En efecto, por su naturaleza los textos fundamentales mencionan numerosos puestos, cargos o funciones vinculados al funcionamiento de los órganos de la UNESCO u otros organismos (Director General, presidente, vicepresidente, relator, delegado, representante, suplente, consejero, experto, observador, etc.) y el empleo exclusivo del masculino para designar a los titulares de dichos puestos o a los candidatos a ellos puede velar la participación de la mujer (véase el párrafo 14 b) *supra*). Cabe observar, sin embargo, que el problema se plantea de modo diferente según el idioma y, por consiguiente, se han buscado soluciones adaptadas a las características de cada uno de ellos.

- a) *En inglés*: como en este idioma el artículo definido o indefinido es el mismo para los dos géneros ("the", "a") y los nombres y títulos de funciones que figuran en los textos fundamentales ("Director-General", "president", "delegate", "observer", etc.) son por lo general "asexuados" por no tener otra forma específicamente femenina, puede considerarse que esos nombres y títulos presentan ya en su

mayoría una enunciación "neutra". Prácticamente sólo el sustantivo "chairman" (y "vice-chairman") constituye una excepción debido a una consonancia masculina más acentuada. Por el contrario, los determinantes "he" y "his" sólo pueden referirse a un individuo de sexo masculino y por lo mismo "masculinizan" el sustantivo al que se refieren (así como a la función de que se trata). Las soluciones adoptadas consistieron en sustituir la palabra "chairman" por una fórmula *neutra* ("chairperson") y en *duplicar* los determinantes ("he or she", "his or her") de conformidad con lo practicado en los Estados Unidos y en el Canadá, así como en las Naciones Unidas (esta última solución se adoptó, por ejemplo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989).

- b) *En francés y español*: en estas lenguas, el problema se plantea de forma diferente, debido a que el género de los sustantivos viene necesariamente marcado por el artículo, lo que hace que en el caso de la mayoría de los títulos en cuestión (sobre todo en español) exista una forma femenina paralela a la masculina. Por consiguiente, no es posible darles una forma verdaderamente "neutra". La única manera de "feminizar" explícitamente los textos fundamentales consistiría en acompañar sistemáticamente a todos los sustantivos masculinos -y los pronombres correspondientes- de su forma femenina ("le Directeur général/la Directrice générale", "le Président/la Présidente", "les délégués/déléguées", "el Director General/la Directora General", "el Presidente/la Presidenta", "los delegados/las delegadas", "il(s)/elle(s)", "el(ellos)/ella(s)", etc.). Este procedimiento, que por otra parte no deja de plantear en ocasiones problemas lógicos inextricables, sobre todo en el plural (dado que el femenino plural excluye a todo individuo masculino), sobrecargaría el texto de forma intolerable. La única solución que ha parecido viable, si se desea que los textos continúen siendo legibles, era conservar la forma masculina que, considerada como genérica haría en este contexto las veces de "fórmula neutra", *sin dar la forma femenina*. (Observaremos a este respecto que en francés y español el posesivo no plantea ningún problema ya que no indica el género -y por consiguiente, aún menos el sexo- del poseedor; en cuanto al pronombre personal, su forma masculina o femenina se refiere menos al sexo, caso del inglés, que al género gramatical del sustantivo al que reemplaza, género que a menudo es independiente del sexo; por ejemplo, una "personnalité indépendante"/"personalidad independiente" puede ser un hombre: el pronombre personal correspondiente no dejará por ello de ser femenino.) Conviene precisar que este mantenimiento del masculino para designar, en textos de carácter general, a personas cuya identidad no se determina, no contradice en nada el principio enunciado en los folletos "Pour un langage non sexiste" y "Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje", según el cual cuando una función tiene por titular efectivo a una mujer, el título de ésta deberá, siempre que sea posible (en francés y en español) feminizarse.
- c) *En ruso y árabe*: El problema se plantea casi en los mismos términos que en francés y en español, en el sentido de que puede considerarse aceptable la utilización genérica de la forma masculina de los nombres de funciones para ambos sexos.

- d) *En chino*: El problema no se plantea con los sustantivos ya que, en esta lengua, los nombres de títulos, funciones y profesiones (cuando se trata de una persona de identidad indeterminada) son siempre "neutros". En cuanto a los determinantes, por el contrario, la situación es en algunos casos la misma que en inglés, es decir que el pronombre personal utilizado puede tener tres *géneros*, masculino, femenino o neutro, de los cuales los dos primeros remiten obligatoriamente a una persona de *sexo* masculino o femenino (y el tercero a un objeto); lo mismo ocurre con el posesivo, que se forma a partir del pronombre personal añadiéndole una partícula. Por tanto en estos casos, la solución adoptada debería ser en principio la misma que en inglés (empleo de un *término doble*, masculino/femenino), solución que no presenta inconvenientes desde el punto de vista gramatical. En otros casos se utiliza un pronombre diferente, que siendo neutro, puede remitir tanto a personas (de uno u otro sexo) como a objetos. Por consiguiente, la cuestión es compleja y exigiría un estudio más detallado; ahora bien, a los efectos prácticos de la presente revisión, parece aconsejable no proponer modificaciones.

16. Para dejar bien claro que las funciones y los puestos mencionados están abiertos tanto a mujeres como a hombres y que la forma de designarlos no entraña ningún tipo de discriminación, se propone incluir una nota en este sentido al pie de la última página del índice, en todas las versiones lingüísticas.

II. Modificaciones propuestas

A. Modificaciones que afectan a los textos

17. Se refieren exclusivamente a las lenguas *inglesa, francesa, y española*.

a) **Lengua inglesa** (véase el Anexo I)

18. Las modificaciones necesarias pueden resumirse de la siguiente manera:

no se aplica al español

19. A continuación se resumen las modificaciones que se han de introducir en los diferentes textos fundamentales:

no se aplica al español

b) **Lengua francesa** (véase el Anexo II)

20. Las modificaciones propuestas son las siguientes:

no se aplica al español

c) **Lengua española** (véase el Anexo III)

21. Se propone introducir las modificaciones siguientes a la Constitución (págs. 7 y 8):

Preámbulo:

- Tercer párrafo, tercer renglón: sustitúyase "hombres" por "seres humanos"; cuarto renglón: sustitúyase "los hombres" por "las personas".
- Cuarto párrafo, segundo renglón: sustitúyase "hombre" por "ser humano".

Artículo I, párr. 2 b):

En la última frase, añádase "y niñas" después de "niños" y sustitúyase "hombre" por "ser humano".

d) **Lenguas rusa, árabe y china**

22. No se propone ninguna modificación de los textos.

B. Agregado de una nota

23. Se propone agregar una nota al pie de la última página del índice. La versión española de la misma figura al final del Anexo III (para las demás versiones véanse los Anexos I, II, IV, V y VI).

ANEXO I

Versión inglesa de los textos fundamentales: ejemplos de pasajes modificados (las modificaciones van subrayadas)

The Preamble to the Constitution

' ... That ignorance of each other's ways and lives has been a common cause, throughout the history of humanity of that suspicion and mistrust between the peoples of the world through which their differences have all too often broken into war;

That the great and terrible war which has now ended was a war made possible by the denial of the democratic principles of the dignity, equality and mutual respect of people, and by the propagation, in their place, through ignorance and prejudice, of the doctrine of the inequality of people and races;

That the wide diffusion of culture, and the education of humanity for justice and liberty and peace are indispensable to the dignity of the individual and constitute a sacred duty which all the nations must fulfil in a spirit of mutual assistance and concern; ... '

Rules of Procedure of the General Conference

'Rule 34

1. The General Committee of the Conference shall consist of the President, the Vice-Presidents and the Chairpersons of the committees and commissions of the General Conference.
2. The Chairperson of the Executive Board or, in his or her absence, the Acting Chairperson shall participate in meetings of the General Committee, but without the right to vote.
3. The President of the General Conference shall preside at the General Committee. If he or she is unable to attend a meeting, the provisions of Rule 40 shall apply.'

Executive Board: Rules of Procedure¹

'Rule 13 General powers of the Chairperson

1. In addition to exercising the powers conferred upon him or her elsewhere by these Rules, the Chairperson shall have the following powers: he or she shall declare the opening and closing of meetings, shall direct the discussion, ensure the observance of these Rules, accord the right to speak, rule on points of order, put questions to the vote and announce decisions. He or she shall have the right to take part in the discussions and to vote but shall not have a casting vote. He or she shall represent the Board with Member States, the United Nations, the

1. Las modificaciones propuestas se refieren al Reglamento revisado del Consejo Ejecutivo, que éste aprobó en su 144ª reunión.

Specialized Agencies, governmental and non-governmental organizations and the Director-General. The Chairperson shall exercise all other functions given to him or her by the Board.'

Financial Regulations

'12.2 If the External Auditor ceases to hold office as Auditor-General in his or her own country, his or her tenure of office as External Auditor shall thereupon be terminated and he or she shall be succeeded as External Auditor by his or her successor as Auditor-General. The External Auditor may not otherwise be removed during his or her tenure of office except by the General Conference.'

Directives concerning non-governmental organizations

'II.2 Any international non-governmental organization fulfilling the conditions defined in Section I above and wishing to co-operate with UNESCO may be admitted by the Director-General, should he or she deem its admission useful for the achievement of UNESCO's objectives, to a category called 'mutual information relationship' (category C). The Director-General shall appraise the Executive Board, in his or her periodic reports, of the international non-governmental organizations he or she has placed in the mutual information category (category C) and of those he or she has rejected.'

*
* *

Note to be added at the bottom of the last page of the contents:

'None of the terms used in the Basic Texts to designate the person discharging duties or functions is to be interpreted as implying that women and men are not equally eligible to fill any post or seat associated with the discharge of these duties or functions.'

ANEXO II

Versión francesa de los textos fundamentales: textos modificados (los pasajes modificados van subrayados)

CONVENTION CREANT UNE ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'EDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE

.....

Les gouvernements des Etats parties à la présente Convention, au nom de leurs peuples, déclarent :

Que, les guerres prenant naissance dans l'esprit des hommes, c'est dans l'esprit des hommes que doivent être élevées les défenses de la paix ;

.....

Que la grande et terrible guerre qui vient de finir a été rendue possible par le reniement de l'idéal démocratique de dignité, d'égalité et de respect de la personne humaine et par la volonté de lui substituer, en exploitant l'ignorance et le préjugé, le dogme de l'inégalité des races et des individus ;

Que, la dignité de la personne humaine exigeant la diffusion de la culture et l'éducation de tous en vue de la justice, de la liberté et de la paix, il y a là, pour toutes les nations, des devoirs sacrés à remplir dans un esprit de mutuelle assistance ;

.....

En conséquence,

Article premier

Buts et fonctions

1. L'Organisation se propose de contribuer au maintien de la paix et de la sécurité en resserrant, par l'éducation, la science et la culture, la collaboration entre nations, afin d'assurer le respect universel de la justice, de la loi, des droits de la personne humaine et des libertés fondamentales pour tous, sans distinction de race, de sexe, de langue ou de religion, que la Charte des Nations Unies reconnaît à tous les peuples.
2. A ces fins, l'Organisation :
 - a) Favorise
 - b) Imprime une impulsion vigoureuse à l'éducation populaire et à la diffusion de la culture :

.....

En suggérant des méthodes d'éducation convenables pour préparer les enfants du monde entier aux responsabilités d'êtres libres ;

c) Aide au maintien

.....

* * *

CHARTRE DES COMMISSIONS NATIONALES POUR L'UNESCO

...

Préambule

Considérant que l'Acte constitutif de l'Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture lui assigne pour mission de "contribuer au maintien de la paix et de la sécurité en resserrant, par l'éducation, la science et la culture, la collaboration entre nations, afin d'assurer le respect universel de la justice, de la loi, des droits de la personne humaine et des libertés fondamentales pour tous, sans distinction de race, de sexe, de langue ou de religion, que la Charte des Nations Unies reconnaît à tous les peuples",

Considérant qu'il est indispensable

.....

Note à ajouter au pied de la dernière page de la table des matières :

Note : Quels que soient les termes utilisés dans les textes fondamentaux pour désigner les personnes exerçant des charges, mandats ou fonctions, il va de soi que les titulaires de tous les postes ou sièges correspondants peuvent être indifféremment des femmes ou des hommes.

ANEXO III

Versión española de los textos fundamentales: texto modificado
(los pasajes modificados o nuevos van subrayados)

**CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Los gobiernos de los Estados Partes en la presente Constitución, en nombre de sus pueblos, declaran:

Que, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz;

...

Que la grande y terrible guerra que acaba de terminar no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los seres humanos, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de las personas y de las razas;

Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del ser humano y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;

...

En consecuencia ...

Artículo I

Propósitos y funciones

...

2. Para realizar esta finalidad, la Organización:

...

b) Dará nuevo y vigoroso impulso...

Sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños y niñas del mundo entero a las responsabilidades del ser humano libre;

...

* * *

Nota que debe añadirse al pie de la última página del Índice:

Nota: Los términos empleados para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones no significan que estos cargos, cometidos o funciones no puedan ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ANEXO IV

Versión rusa de los textos fundamentales: agregado de una nota al pie de la última página del Índice

Примечание: Следует иметь в виду, что, независимо от того, какие термины используются в основных документах для обозначения обязанностей, задач и функций тех или иных лиц, эти должности могут занимать как мужчины, так и женщины.

ANEXO V

**Versión árabe de los textos fundamentales:
agregado de una nota al pie de la última página del Índice**

ملاحظة: أيًا كانت المصطلحات المستخدمة في النصوص الأساسية للدلالة على أشخاص يمارسون مهام أو صلاحيات أو وظائف، فمن نافلة القول إن شاغل أي وظيفة أو منصب مناظر يمكن أن يكون رجلاً أو امرأة على حد سواء.

ANEXO VI

Versión china de los textos fundamentales: agregado de una nota al pie de la última página del Índice

注：不论在基本文件中使用什么样的措辞来称呼担任职位、职务或职责的人员，显然，所有相应职位或席位的任职者均可女性或者男性。